

Santo Domingo, D.N.
8/6/2026

CIRCULAR DGCP44-PNP-2026-0003

- Para** : Las instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Pública.
- Atención** : -Comités de Contrataciones Públicas
-Unidades Operativas de Contrataciones Públicas
- Asunto** : Segundo despliegue de cambios en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en el marco de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.
- Referencias** : -Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha 30.1.2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley núm. 47-25.
-Resolución núm. PNP-03-2026, de fecha 25.3.2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año 2026.
-Circular núm. DGCP44-PNP-2026-0002, de fecha 15.04.2026, sobre los cambios en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en el marco de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, con el propósito de dar continuidad a las acciones vinculadas a la implementación de este nuevo marco jurídico, la cual requiere de un proceso de adecuación gradual a fin de garantizar su correcta aplicación en cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia, tiene a bien informarles las nuevas acciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), que están disponibles en la plataforma desde del 29 de mayo de 2026 e impactan directamente la optimización de la gestión interna de las unidades operativas de contrataciones públicas, a saber:

i. Sobre los procedimientos ordinarios de selección.

Sobre este particular, tenemos a bien informar que, ha sido incorporada a la plataforma la nueva modalidad de contratación ordinaria de selección correspondiente a la **"Licitación Pública**

Abreviada", prevista en el artículo 62 de la Ley núm. 47-25. Este procedimiento solo aplica para la adquisición de bienes y servicios comunes y estandarizados con los plazos y condiciones previsto en la Ley.

En ese contexto, es importante indicar que el plazo entre la publicación de la convocatoria del procedimiento y la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas en la Licitación Pública Abreviada, no podrá ser inferior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, de conformidad con las disposiciones del numeral 2 del artículo 101 de la referida Ley núm. 47-25.

Adicionalmente, indicamos que con el fin de homologar las disposiciones de la normativa vigente con la parametrización del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), ha sido actualizada la denominación o nombre del procedimiento de contratación pública de "compras menores" a "contratación menor", según lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ley.

ii. Sobre los procedimientos de excepción a las modalidades ordinarias de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 152 del Decreto núm. 52-26, el plazo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la presentación de las ofertas en los procedimientos de excepción a las modalidades ordinarias de selección no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles. En ese sentido, informamos que, como parte de las mejoras aplicadas al sistema fue actualizada la parametrización del cronograma de actividades en la plataforma, vinculada a los plazos referidos para los procedimientos de excepción, los cuales se encuentran disponibles desde el pasado viernes 29.5.2026.

iii. Otras mejoras aplicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) que impactan de manera transversal a todas las modalidades de contratación.

Según las disposiciones del numeral 1) del párrafo del artículo 159 de la Ley núm. 47-25, luego de rescindo un contrato derivado de un procedimiento de contratación pública, las instituciones tienen la facultad de realizar una nueva adjudicación del contrato al oferente que haya sido habilitado en el orden correspondiente conforme al reporte de lugares ocupados a que hace referencia el párrafo I del artículo 121 y artículo 125 del Decreto núm. 52-26. En ese sentido y con el fin de garantizar la continuidad de los procedimientos de contratación pública, ha sido incorporado al sistema la opción de re-adjudicar los lotes cuyo contrato haya sido rescindido.

Debido a lo anterior, una vez rescindido el contrato en el SECP, se habilitará el botón "Crear" en el apartado de "informes proceso de adjudicación" a fines de que las instituciones, puedan re-adjudicar el o los lotes correspondientes, en atención al reporte de lugares ocupados, mediante acto administrativo emitido por el comité de contrataciones públicas o el órgano responsable del procedimiento de contratación pública de que se trate, según corresponda. Cabe destacar, que esta acción será posible siempre y cuando esta nueva adjudicación recaiga sobre un proveedor distinto al que inicialmente le fue rescindido el contrato, que haya participado en el procedimiento de contratación.

Según lo establecido en el numeral 5 del artículo 97, así como el numeral 5 del artículo 135 de la

Ley núm. 47-95, las instituciones deben incluir en el pliego de condiciones y en el contrato el plazo de entrega del bien, servicio u obra, lo cual debe ser parametrizado en el SECP. En ese contexto, se optimizaron algunos aspectos relacionados con la edición y ejecución de los contratos, puntualmente sobre el plan de entrega, desde la creación del procedimiento de contratación de que se trate, con la finalidad de mitigar errores humanos cometidos por parte de los usuarios al seleccionar el plan de entrega por artículo en los procedimientos cuyo objeto es “servicio”, o el plan de entrega por porcentaje en los procedimientos cuyo objeto es de “bienes”. Adicional a esto, se ha deshabilitado la opción de confirmar el plan de entrega en los contratos que se encuentran en edición.

Según lo previsto en el artículo 102 de la Ley núm. 47-25, los interesados en participar en los procedimientos de contratación pública podrán solicitar a las instituciones contratantes aclaraciones acerca del pliego de condiciones hasta la fecha que coincida con el 50% del plazo de presentación de propuestas. Sobre este aspecto, fue mejorado el aspecto visual del buzón de mensajería, a los fines de que las unidades operativas de contrataciones públicas puedan identificar fácilmente las observaciones pendientes por contestar, aspecto de carácter bloqueante para la apertura de ofertas en el SECP, las cuales en lo adelante las observaciones que aún no han recibido respuesta se visualizaran en color rojo.

Finalmente, reiteramos que las instituciones públicas están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Atentamente,



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (08/06/2026)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=KMmIlg6KIUC%2BF%2BDMbjWt%2Bi01NvGH%2B2%2FFebo%2FYnrkf aEU%3D>